



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **1233** 2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **17 3 DIC 2019**

VISTO:

El Expediente N° 01940974/0984502, de fecha 04 de Noviembre del 2019, Informe N° 54-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-RET, Decreto N° 9403-2019-GRA/ORADM-ORH, sobre solicitud de promoción económica y/o ascenso para fines pensionarios al nivel o categorías inmediatas superior de pensión de invalidez; en quince (15) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el señor RADO ROJAS PALOMINO, servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita promoción económica y/o ascenso para fines pensionarios al nivel o categorías inmediatas superior de pensión de invalidez, en el marco del artículo 7mo del D. S. N° 051-88-CPM, señala los directivos y servidores del sector público con derecho a pensión de invalidez serán promovidos económicamente para fines pensionarios a la categoría nivel, grado –sub grado inmediato superior, cada cinco 05 a partir de producido el evento invalidez, hasta cumplir cuarenta años computados desde la fecha de su ingreso a la administración;

Que, el ex –servidor solicita promover económicamente y/o ascenso para fines pensionarios al nivel o categorías inmediatas superior de pensión de invalidez, con Resolución Presidencial N° 035-2013-GRA/CRC-PE, de fecha 15 de



Noviembre el año 2013, reconoce pensión de invalidez, por incapacidad física permanente a favor RADO ROJAS PALOMINO; y, mediante Resolución Directoral N° 808-2013-GRA/ORADM-ORH, de fecha 23 de Diciembre el año 2013, ubica, en el grupo ocupacional auxiliar con el nivel remunerativo de SAA(A-5), al ex obrero eventual RADO ROJAS PALOMINO, a partir del 27 de mayo 2013, en armonía a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto Supremo N° 051-88-PCM;

Que, verificado boleta de pago adjunto a su petición, se evidencia que se le paga en la categoría servidor auxiliar A, Nivel remunerativo SAA(A-5) la pensión mensual de s/. 1,800.00 soles mes; es decir el administrado se encuentra promovido a la categoría máximo nivel de servicio auxiliar, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 107-87-PCM, grupo ocupacional Auxiliar del SAA al SAE, la categoría-Grupo ocupacional Auxiliar: **SAA máximo nivel** y el mínimo Nivel SAE nivel inicial;

Que, mediante Informe N° 54-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-MTH, emitido por el Especialista Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncia en el sentido de considerar improcedente la petición de don RADO ROJAS PALOMINO pensionista por invalidez, por encontrarse en la máxima categoría del grupo ocupacional Auxiliar, nivel remunerativo SAA, en concordancia al artículo 7 del D.S. N° 051-88-PCM; es decir, a la fecha se le viene pagando en la categoría máxima de Grupo Ocupacional Auxiliar SAA;

Que, si bien es cierto el artículo 7 del D.S. N° 051-88-PC señala que el servidores del sector público con derecho a pensión de invalidez serán promovidos económicamente para fines pensionarios a la categoría nivel, grado –sub grado inmediato superior, pero dicho promoción conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 107-87-PCM, que el servidor RADO ROJAS PALOMINO ha sido reconocido por Resolución Directoral N° 808-2013-GRA/ORADM-ORH, de fecha 23 de Diciembre el año 2013, reconoce y ubica, en el grupo ocupacional auxiliar con el nivel remunerativo de SAA(A-5) grupo ocupacional Auxiliar del SAA al SAE, la categoría-Grupo ocupacional Auxiliar: **SAA máximo nivel** y el mínimo Nivel SAE nivel inicial; es decir, reconocido en el nivel máximo; por lo tanto, la petición del ex –servidor RADO ROJAS PALOMINO, es improcedente, por haberse otorgado el nivel superior: **SAA máximo nivel**;

En consecuencia, Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del Sr. RADO ROJAS PALOMINO, sobre la promoción económica y/o ascenso para fines pensionarios al nivel o categorías inmediatas superior de pensión de invalidez, en el marco del artículo 7mo del D. S. N° 051-88-CPM, del servidor pensionista del Gobierno Regional de Ayacucho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos